Gobierno de Catamarca

Asesoría General de Gobierno

LEY 1778 - Decreto 1940/1958 AUTORIZASE LA CONSTRUCCION DE UN DESARENADOR EN EL RIO GUANCHIN - FIAMBALA - TINOGASTA

EL SENADO Y CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA SANCIONAN CON FUERZA DE LEY:

ARTICULO 1.- Autorízase al Poder Ejecutivo a invertir hasta la suma de Un millón de pesos (\$ 1.000.000) Moneda Nacional, en la construcción de un desarenador en el Río Guanchín en Fiambalá, departamento Tinogasta.

ARTICULO 2.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley, se tomará de Rentas Generales con imputación a la misma.

ARTICULO 3.- De forma.

**** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - https://digesto.catamarca.gob.ar - 03-12-2025 00:27:44

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa